



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00337 00
Proceso	Verbal
Demandante	Christian Fernando Gallego Álzate y O.
Demandados	Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid P.H.
Decisión	No concede amparo de pobreza

Se incorpora al Expediente Digital la solicitud de amparo de pobreza que presenta el apoderado de los demandantes, no obstante, este Juzgado debe poner de presente que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 152 del Código General del Proceso, el solicitante debe afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 *Ídem*, en el *sub judice*, la solicitud no está siendo formulada directamente por la parte actora.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vásquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf66ee16d3be15e2b2ebf3c4146243d9f8f14dcf1f027c43bccaa50b8d8e6f2**

Documento generado en 16/01/2024 10:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>